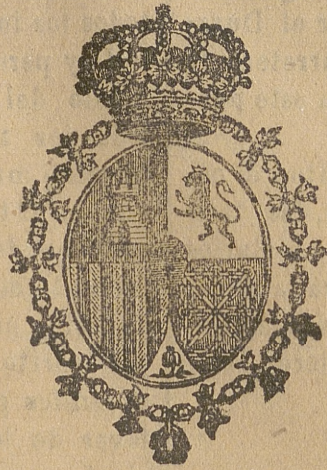


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1921.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 fueron reorganizadas las Cámaras Agrícolas provinciales en el sentido de que sea obligatoria la sindicación para todos los terratenientes y agricultores de la provincia que paguen 25 pesetas de contribución por rústica y pecuaria, y disponiendo que la renovación de dichas Cámaras se haga por mitad cada dos años.

Dictadas que fueron las disposiciones procedentes para la primera renovación, crecido número de presidentes de los citados organismos interesan la modificación del artículo 9.º del citado Real decreto en el sentido de que el censo electoral para la elección de miembros de las Cámaras Agrícolas provinciales comprenda solamente a los terratenientes y agricultores que contribuyan al sostenimiento de las

mismas; y demostrado que los elevados propósitos que informaron el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 no han tenido en la práctica la realización que era de esperar de la sindicación obligatoria, debido principalmente al retraimiento de los agricultores a contribuir al sostenimiento y desarrollo de los citados organismos; y a fin de que el censo electoral para el nombramiento de miembros de Cámaras Agrícolas provinciales comprenda solamente a los terratenientes y agricultores que contribuyan al sostenimiento de las mismas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1921.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—José Maestre.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 9.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 9.º La Cámara se compondrá de un número de miembros que fluctuará entre 15 y 30, no pudiendo ser inferior al primero ni superior al segundo. La fijación del número de individuos correspondiente a cada

una se hará por el Ministerio de Fomento, quien se atenderá para designarle a la extensión e importancia agrícola de la provincia y a las Asociaciones agrícolas ó ganaderas existentes en ella. Los miembros que han de formar parte de la Cámara Agrícola provincial serán elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro una cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria «y satisfagan la cuota que para el sostenimiento y desarrollo de sus fines acuerde la Cámara respectiva.»

Dado en Palacio, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Maestre.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.147.

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, en telegrama del 26 del corriente, me dice lo siguiente: «Me permito recordar a V. S. exacto cumplimiento mi telegrama 19 Septiembre último referente necesidad que comunique este Ministerio número obreros se hallen privados trabajo consecuencia paro forzoso impuesto crisis industrial a falta relación

entre oferta y demanda de empleo determinando industria u oficio que pertenecen con distinción sexo y carencia ocupación es total ó sólo son reducidas u horas por semana. Estos puntos deberán interesarlos principalmente Alcaldes esa provincia y a ser posible confrontarlos con los que aporten organizaciones patronales y obreros enviando a este Departamento resúmenes quincenales el 1.º y 16 cada mes juntamente con nota comprensiva de Alcaldes que dejen sin cumplir este importante servicio.»

En su vista los señores Alcaldes de esta provincia me remitirán antes del día 1.º y 15 de cada mes una relación del número de obreros que se encuentren comprendidos en las condiciones señaladas en el anterior telegrama y a cuya falta de cumplimiento aplicaré las sanciones legales que procedan.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutiérrez.

Señor Alcalde de.....

Núm. 4.146.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Tomás Infante Beitia, vecino de Valladolid, en representación de don Juan Quemada Me-

són, vecino de Cuellar, propietario de la central eléctrica situada en el molino del Lobo, en Peñafiel, sobre el río Duraton, que actualmente suministra energía eléctrica al pueblo de Canalejas, solicita derivar de esta línea otra para el mismo efecto á los pueblos de Torre de Peñafiel y Rábano.

La derivacion se proyecta desde el punto donde se separan los caminos de Peñafiel á Torre de

Peñafiel y á Canalejas, siguiendo el primero hasta cruzar el Duraton, y luego por la carretera de Peñafiel á Rábano, hasta este pueblo.

Acompaña á la solicitud el correspondiente proyecto, las tarifas y la relacion de propietarios cuyos predios atravesará la línea.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suscripción para socorrer a los soldados hijos de esta provincia

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	75.655'16
Vecinos de Almaráz de la Mota.	27'55
de Villacreces.	22'55
Ayuntamiento y vecinos de Olmos de Peñafiel.	84'40
» » de Bocos de Duero.	79'25
» » de Peñafior.	300'20
» » de Padilla.	33'25
» » de Roales.	152'95
» » de Geria.	108

(Este pueblo además envió 150 pésetas a los soldados del mismo que están en Africa).

TOTAL 76.463'31

Se reciben donativos en la Depositaria de esta Diputación todos los días hábiles.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.150.

Becilla de Valderaduey.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey, 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, *Emigdio Castañeda*.

Núm. 4.148.

Saelices de Mayorga.

Don Elias Ramos Espinel, Alcalde constitucional de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos, de los fondos municipales, por la asistencia de veinticinco familias pobres, enfermos pobres transeuntes y niños de ambos sexos expósitos, que haya en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el papel correspondiente ante esta Alcaldía y en el plazo de treinta días á contar desde el que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Saelices de Mayorga, á 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, *Elias Ramos*.

Núm. 4.157.

Villacid de Campos.

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el próximo año econó-

mico de 1922 á 1923, y utilizar todos los ingresos ordinarios que la Ley permite, se requiere por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término municipal con el fin de que en el término de quince días contados desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten por escrito en esta Secretaría si ceden los pastos de sus fincas á favor de la corporacion municipal, con objeto de que esta pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto conforme á los años anteriores, entendiéndose que de no hacerse la reserva de ellos en el tiempo y forma indicados, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento para los fines que se dejan relacionados.

Villacid de Campos, 22 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, *Felix Lauseros*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 4.140.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Toquero Alvarez, Ladislada, natural de La Pedraja, de estado soltera, profesion su sexo, de 22 años, hija de Isidro y de Rufina, sin domicilio fijo, procesada por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de hacerla saber el auto dictado por la misma en el que se decreta su prision provisional.

Núm. 4.141.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Vega Moreno, Eduardo, natural de Madrid, de estado casado, profesion electricista, de 24 años, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la carretera de Segovia, número 10, procesado por hurto de efectos, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad á fin de hacerle saber la resolución dictada por la misma en la causa expresada.

Núm. 4.151.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Alfredo Santos del Pecho, natural de Aranda de Duero, que falleció en esta Ciudad, de cuarenta y siete años de edad, el 24 de Julio de 1919, en estado de casado con doña Clara de Madrid Gonzalez, de cuyo matrimonio no dejó sucesion, cuya herencia reclaman sus hermanos carnales D. Aurelio y D.ª Ladislada, y sus sobrinos doña María de Ascension Crescenciana, D. Diego Severino, doña Balbina Emiliana, D.ª Isabel, don Mariano Vicente, D.ª Elisa Norberta y D.ª Eulalia Antonia Santos Lebrero, y D. Diego y don Bernardo Pedro Santos Cuesta, hijos respectivamente de D. Mariano y de D. Bernardo Santos del Pecho, hermanos de dicho causante y al que premurieron.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid, á veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Licenciado Pedro del Rio.

189

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.144.

Malfar Lara, Lucio, hijo de Félix y de Felisa, natural de Cigales, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cigales, procesado por la falta grave de desercion, con motivo de faltar á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitan Juez Instructor del 14.º Regimiento de Artillería ligera, don Blas Salazar Garcia, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1921.—El Capitan Juez Instructor, *Blas Salazar*.